Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital

Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 18:10:59 -05:00

Huaraz, 14 de Noviembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001873-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites del Poder Judicial de fecha 14 de noviembre del 2023, presentado por el magistrado Javiel Valverde Luis Ángel Noe, juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Javiel Valverde Luis Ángel Noe, juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por cita médica para el día 16 de noviembre del 2023, la misma que fue programada en la Clínica Internacional de Lima, asimismo, peticiona que se habilite su intervención en las audiencias que se desarrollarán en el día precitado, ello a efectos de evitar una nueva conformación que a futuro propicie el quiebre de juicios orales. Adjunta a su solicitud el e-mail de la cita programada en la Clínica Internacional.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La

protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- Estando a lo señalado, en lo referente a la licencia solicitada, de la revisión de la constancia de programación de cita médica, se advierte que aún no se puede conceder licencia con goce de haber por motivos de salud –cita médica- al magistrado, en tanto no ha presentado la documentación pertinente que acredite su efectiva atención médica, dado que la misma recién acontecerá el día 16 de noviembre del 2023, debiendo subsanar dicho aspecto con posterioridad y con la documentación pertinente para resolver lo conveniente. Asimismo, y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz, corresponde para el presente caso dejar a salvo la intervención del magistrado recurrente en las audiencias programadas el día 16 noviembre del 2023.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

SERESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la intervención del magistrado Javiel Valverde Luis Ángel Noe, juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas el día 16 de noviembre del 2023, en el órgano que conforma; debiendo cumplir el magistrado con presentar la

documentación correspondiente para atender su solicitud de licencia por salud [cita médica] para el referido día.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

71420605 15/11/2023 08:44